

**Expediente N° 067/HCDCH/2025**

Sancionada XIV Sesión Ordinaria 23/10/2025

Ordenanza N° 275/HCDCH/2025

---

**VISTO:**

La Ley N° 55 de la provincia de Santa Cruz, Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 47º;

La Ordenanza N°206/HCDCH/2022 y su prórroga del año 2025, respecto a la crisis habitacional;

El amparo ambiental y los fallos judiciales respecto al mal funcionamiento de la planta de tratamientos cloacales de Servicios Públicos Sociedad del Estado -SPSE- en la localidad de El Chaltén, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N°3880 de la Provincia de Santa Cruz, promulgada el 13 de septiembre de 2024, declaró la Emergencia Habitacional de El Chaltén por el lapso de un año, prorrogable por igual período;

Que el artículo 1º de la Ley N°3880 establece como objetivo “implementar soluciones eficaces, oportunas y progresivas a fin de garantizar el acceso a la vivienda, y una adecuada planificación del entorno urbano sostenible, de conformidad a las disposiciones y normas ambientales vigentes”;

Que mediante el Expediente N°16722/2023 caratulado Martin, Julieta y otros, contra Servicios Públicos del Estado -SPSE- sobre Acción de Amparo Judicial, presentado en el Juzgado Federal de Río Gallegos; se ha emitido una sentencia de ejecución ordenando a Servicios Públicos Sociedad del Estado -SPSE- cesar con el daño ambiental que provoca la planta de efluentes cloacales de la localidad de El Chaltén, su inmediata regularización operativa y la ampliación de la misma;

Que a través de esta sentencia Servicios Públicos Sociedad del Estado -SPSE-, ha comenzado el proceso de licitación para el inicio de ampliación de la planta de tratamientos de efluentes cloacales;

Que en el período en donde se promulga Ordenanza N°262/HCDCH/2025, era necesaria la intervención de Servicios Públicos Sociedad del Estado -SPSE-, para la mejora en la infraestructura de servicios públicos en El Chaltén. Para lo cual a través del informe otorgado por la Gerencia local, se han realizado cambios de transformadores de corriente eléctrica y la habilitación de nuevos pozos de agua potable;

Que El Chaltén ha experimentado un crecimiento desequilibrado de las actividades comerciales, en particular en los rubros de hotelería y gastronomía, lo que ha generado una presión sobre el mercado habitacional y los servicios públicos;

Que la suspensión temporal de nuevas habilitaciones comerciales en emprendimientos grandes es una medida proporcional y razonable para atender la problemática, generar regulaciones y mejoras en la calidad de los servicios para la totalidad de la comunidad;

Que a partir de estas mejoras en infraestructura, se considera posible atinar una respuesta a la demanda de nuevos permisos de obra con mayor control y regulación para esta etapa, ya que si bien es responsabilidad de las empresas de servicios públicos otorgar la factibilidad de los mismos, el municipio asume el compromiso de trabajar para un crecimiento armonioso;

Que la localidad de El Chaltén se caracteriza por ser un pueblo de emprendedores, donde la paralización de obras afecta directamente el desempeño laboral de contratistas y empleados siendo este el sustento de muchas familias;

Que es labor de este Concejo Deliberante legislar para el total de la comunidad, pensar en la diversificación de los rubros comerciales y el equilibrio ambiental;

**POR ELLO,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°: MODIFIQUESE** el artículo 1° de la Ordenanza N°262/HCDCh/2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“SUSPÉNDASE por el término de un (1) año, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el inicio de nuevos trámites de otorgamiento de habilitaciones comerciales para el rubro de alojamiento y gastronómico en todos sus modalidades y/o clases. En el caso de los trámites que ya se encuentren iniciados, se deberá acompañar como requisito indispensable para el otorgamiento de la habilitación comercial, el certificado de factibilidad de servicio de Servicios Públicos S.E. con respecto a los servicios de luz, agua y cloacas y de DISTRIGAS S.A. para el servicio de gas.”*

**ARTICULO 2°: MODIFIQUESE** el artículo 2° de la Ordenanza N° 262/HCDCh/2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“CONTROL. Estará a cargo de la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad, en coordinación con la Secretaría de Obras y Urbanismo, el control de aplicación de esta Ordenanza, elaborando resolución que considere lo establecido en el artículo 1° para su reglamentación.”*

**ARTICULO 3°: PERMITASE** el inicio de toda obra nueva únicamente si se acredita:

- Aprobación del proyecto por la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo conforme al Código de Edificación;
- Certificado de Factibilidad de agua, cloaca y electricidad emitido por Servicios Públicos S.E, obligatorio y;
- Certificado de Factibilidad de gas emitido por Distrigas S.A., obligatorio si el proyecto de obra contempla la conexión a la red.

**ARTICULO 4°: REFRENDARA** la presente Ordenanza la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 5°: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, dése amplia difusión, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido, ARCHIVESE.

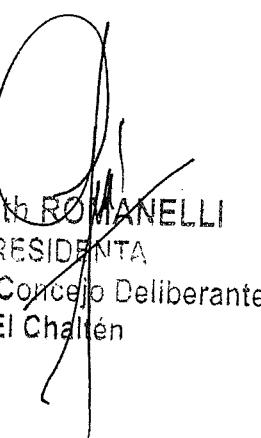
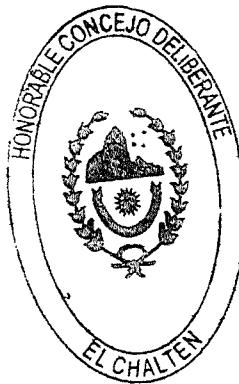


Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la XIV Sesión Ordinaria del día 23 de octubre de 2025 con el siguiente voto de los Concejales:

Romanelli, María Elizabeth - Bloque UP: Negativo  
Zella Schulz, Heber Exequiel - Bloque UP: Afirmativo  
Ticó, Carlos Alberto - Bloque UP: Afirmativo  
Leyes, Estefanía Elizabeth - Bloque EV: Afirmativo  
Moreno Hueyo, Ignacio Miguel - Bloque C.CH: Negativo



Constanza FANTIN  
Secretaría Legislativa  
HCD-El Chaltén



Elizabeth ROMANELLI  
PRESIDENTA  
Honorable Concejo Deliberante  
El Chaltén

ORDENANZA N° 275/HCDCH/2025.



